

Municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-16069-19-1161-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1161

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,634.6
Muestra Auditada	4,634.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", de los cuales, se revisó una muestra de 4,634.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados y se determinó

que existen fortalezas y debilidades en cada uno de los componentes que lo integran, como se señala a continuación:

MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN DE OCAMPO
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2021

Componente del Control Interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<p>El Gobierno Municipal de La Piedad, Michoacán de Ocampo, realizó las actividades conducentes a efecto de instaurar las bases del control interno, para una adecuada organización y funcionamiento de la gestión municipal, para lo cual dispuso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 30 de marzo de 2021. • Acuerdo por el que se emiten las normas de aplicación general en materia de control interno para la administración pública del estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 21 de diciembre de 2020. • Ley de responsabilidades administrativas para el estado de Michoacán de Ocampo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 28 de agosto de 2019. • Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, del municipio de La Piedad, Michoacán. 	<ul style="list-style-type: none"> • La entidad fiscalizada no dispuso de un manual que estableciera su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas. • No dispuso de lineamientos o reglas para la operación y un programa de actualización profesional para los miembros del comité de control interno. • La entidad fiscalizada no tiene un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información. • No se tiene un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización.
Administración de Riesgos		<ul style="list-style-type: none"> • No se dispuso de un plan o programa estratégico o documento análogo en el que se establezcan los objetivos y metas de la gestión municipal para el ejercicio 2021. • No se dispuso de un plan de trabajo o lineamiento para mitigar los riesgos en la gestión municipal. • No se realizaron actividades de evaluación de riesgos, con el fin de implementar acciones preventivas o correctivas en la gestión municipal.
Actividades de Control		<ul style="list-style-type: none"> • No se dispuso de un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución. • La entidad no dispuso de sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.

Componente del Control Interno	Fortalezas	Debilidades
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> El Gobierno Municipal de La Piedad cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones para que se reflejen en la información financiera. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio no mostró un plan o programa de sistemas de información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico. La institución no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. No se determinaron responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental. No existieron responsables de elaborar información sobre la gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La entidad fiscalizada no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización. No se tienen implementadas actividades de supervisión o evaluación de los procesos que se realizan en los diversos temas de la administración municipal.
Supervisión		

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información del cuestionario de control interno aplicado y evidencia de las respuestas.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 21.3 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo, en un nivel bajo.

Se comprobó que el municipio dispone de bases de control interno para la realización de sus actividades; sin embargo, no tiene normativa que establezca las funciones por unidad administrativa, así como lineamientos o reglas para su operación, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y metas. Tampoco dispuso de un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se estableciera la metodología para la administración de riesgos, tampoco se realizaron acciones para evaluar los objetivos y metas institucionales para conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, por lo cual se requiere atender las debilidades a fin de fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional.

El Municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó al Contralor Municipal para que se lleven a cabo las acciones de control necesarias con la finalidad de que se atiendan las áreas de mejora detectadas en la evaluación de los componentes de control interno. Asimismo, proporcionó el oficio con el que el Contralor Municipal informó que está en elaboración el reglamento de la Contraloría Municipal de La Piedad, con lo que se solventa lo observado.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo, destinó 4,634.6 miles de pesos de la partida presupuestal 82700-26102 “Combustibles, lubricantes y aditivos a servicios públicos y la operación de programas públicos” a un proveedor, de los cuales se revisó la información financiera, auxiliares contables, pólizas contables y la documentación soporte de las operaciones realizadas con los recursos de las participaciones federales en el ejercicio 2021, lo anterior con relación a las operaciones determinadas en la muestra de auditoría, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN DE OCAMPO
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Capítulo 2000 Materiales y Suministros

Partida Presupuestal	Descripción de la partida	Registro Presupuestal			
		Comprometido	Devengado	Pagado	Diferencia
82700-26102	Combustibles, lubricantes y aditivos a servicios públicos y la operación de programas públicos	4,634.6	4,634.6	4,634.6	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de pólizas y auxiliares contables.

Con esta revisión se identificó que el municipio no llevó un control de los registros contables del proveedor, debido a que, en su Balanza de Comprobación y auxiliares contables, al 31 de diciembre de 2021, no existió información contable al respecto, por lo que se mantuvo un saldo final en ceros, ya que reportó las operaciones de adquisición de combustible en cuentas contables y presupuestales en general y no en particular para el proveedor de combustible.

La Contraloría Municipal de La Piedad, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/RS/03/2023, por lo que se da por promovida esta acción.

El Municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó al Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, se realice el registro de las operaciones de adquisición de combustible en cuentas contables y presupuestales, en particular para cada proveedor de combustible, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares, las pólizas contables y los reportes proporcionados por el municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo, se determinó un gasto por 13,542.9 miles de pesos, con cargo en las Participaciones Federales 2021, en materia de combustibles, lubricantes y aditivos a servicios públicos y la operación de programas públicos. De este monto, 4,634.6 miles de pesos se destinaron al pago de un solo proveedor. Al respecto, se verificó la existencia del Convenio de condiciones de prestación de servicios celebrado entre el municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo y el proveedor; no obstante, la entidad fiscalizada no realizó el procedimiento de adjudicación o contrato de adquisiciones correspondiente, de acuerdo con los montos mínimos y máximos establecidos en la normativa.

La Contraloría Municipal de La Piedad, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/RS/03/2023, por lo que se da por promovida esta acción.

El Municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó al Oficial Mayor, para que, en lo subsecuente, se realice el procedimiento de adjudicación, acta de fallo y el contrato de las adquisiciones conforme a la normativa vigente, así como respetar los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación, con lo que se solventa lo observado.

4. Se seleccionó una muestra de 4,634.6 miles de pesos por concepto de gastos diversos y de operación en materia de combustibles, que fueron registrados en diversas pólizas y pagados con recursos de las participaciones federales a un solo proveedor.

Asimismo, se revisaron las facturas que soportan cada póliza y se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que esos comprobantes se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría.

También se eligió una muestra de los tickets que sustentaron las facturas de las pólizas E22 y E72 para verificar que correspondieran a cada una de ellas; al respecto, se proporcionaron la mayoría de esos comprobantes por pago de combustibles. No obstante, la entidad fiscalizada no realizó una bitácora de carga de combustible o uso de combustible, ni del control del consumo.

Con la revisión de las pólizas, se encontró que algunas de ellas además de estar registradas dentro de la partida 82700-26102 “Combustibles, lubricantes y aditivos a servicios públicos y la operación de programas públicos” se reportaron también en la partida 82700-44101 “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria”, lo cual no se realizó correctamente ya que son gastos por combustibles, de acuerdo con las facturas del proveedor.

Se comprobó la transferencia de los montos de cada una de las pólizas a la cuenta bancaria del proveedor; no obstante, en la póliza E253 el pago se efectuó a una Financiera, en lugar del proveedor; asimismo, la suma de las facturas que conformaron la póliza E253 ascendió a 807.1 miles de pesos y la transferencia a la Financiera fue de 808.3 miles de pesos, por lo que existió una diferencia de 1.2 miles de pesos, la cual está registrada como servicios bancarios en la póliza E252.

La entidad fiscalizada no proporcionó el contrato con la Financiera, para verificar que en sus cláusulas se contemplara ese tipo de pagos; ni fue posible comprobar el pago al proveedor por 807.1 miles de pesos y los 1.2 miles de pesos de diferencia se justificaron en el SPEI como combustible, toda vez que es otro tipo de gasto.

La Contraloría Municipal de La Piedad, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/RS/03/2023, por lo que se da por promovida esta acción.

El Municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó al Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, se lleve un registro de la adquisición de combustibles por medio de una bitácora de carga o uso de combustible y/o un control de su consumo, que contenga los datos que permitan identificar y confirmar que se le dio el servicio de combustible a los vehículos del municipio. Asimismo, se instruyó que el registro de los combustibles se realice en la partida específica y por proveedor.

Además, la entidad fiscalizada proporcionó el contrato con la Financiera, así como un documento firmado por el representante legal del proveedor en el que manifestó que recibió el pago de 807,057.20 pesos; sin embargo, en el estado de cuenta que proporcionó, únicamente se refleja el depósito por parte de la Financiera por un monto de 791,137.33 pesos, además, no se pudo identificar a quien pertenece la cuenta en donde se realizó el depósito.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33.

2021-D-16069-19-1161-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 807,057.26 pesos (ochocientos siete mil cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.), por no presentar la documentación que justifique el pago realizado con Participaciones Federales a Municipios del ejercicio 2021, a una financiera en lugar del proveedor de combustibles, en

incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33.

Montos por Aclarar

Se determinaron 807,057.26 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,634.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el Municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo, existieron bases generales de control interno para la realización de sus actividades y las facturas del proveedor de combustibles se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría.

No obstante, presentó insuficiencias, ya que existieron áreas de oportunidad en el Control Interno Institucional, como las siguientes: no dispuso de un manual en donde se establecieran las funciones de cada unidad administrativa; no existe un manual o guía para la administración de riesgos; las cuentas contables de participaciones no estuvieron conciliadas con los estados de cuenta en donde se recibieron las participaciones, y la entidad no dispone de un control en sus registros contables del proveedor de combustibles.

El municipio no realizó un procedimiento de adjudicación con el proveedor para la adquisición de combustible, tampoco dispuso de una bitácora de carga de combustible o uso de combustible, ni del control del consumo y no realizó el registro contable de los combustibles en la partida específica.

En conclusión, el municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo, no cumplió con las disposiciones normativas respecto del ejercicio de los recursos de las participaciones federales.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 26/01/2023, de fecha 16 de enero de 2023, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que, respecto del resultado número 4, dicha información y documentación no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado.



DEPENDENCIA: Tesorería.

OFICIO: 26/01/2023.

ASUNTO: CONTESTACIÓN AL OFICIO
NÚM. DGE GF/0839/2022.

h

La Piedad, Michoacán a 16 de enero del 2023.

AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
PRESENTE:

Por este medio le hago llegar un cordial saludo, así mismo dándole contestación al OFICIO NÚM. DGE GF/0839/2022 que se refiere a la auditoría núm. 1161, con título **Participaciones Federales a Municipios** que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021 se viene realizando al Municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo.

En contestación a las cinco observaciones se anexan los siguientes archivos en formato Excel y PDF.

- **Observación 1:** Se anexa oficio de instrucción firmado por el Presidente que va dirigido al Contralor Municipal. Así mismo, se adjunta oficio del Contralor donde rinde su respectivo informe.
- **Observación 2:** Se anexa evidencia existente de las conciliaciones bancarias de las cuentas y auxiliares que se hicieron en tiempo y forma:
 - I. Conciliación bancaria de la cuenta 024020703 de enero a diciembre del 2021
 - II. Conciliación bancaria de la cuenta 033818345 de septiembre a diciembre del 2021
 - III. Auxiliar Mayor 11220-00003
 - IV. Auxiliar Mayor 11120-05053
 - V. Auxiliar Mayor 11120-05073

Haciendo mención que en la cuenta 11220-00003 se utiliza para control interno en dicha cuenta al momento de cortar un recibo se hace con cargo a deudor y cuando llega el recurso se quita el deudor con cargo a abono de la cuenta. Así mismo, menciono que la administración 2018 – 2021 terminó el 31 de agosto del 2021; Y la actual administración inició el 1 de septiembre del 2021 y se aperturó la cuenta 033818345 sustituyendo a la cuenta 024020703, la cual se utiliza actualmente.

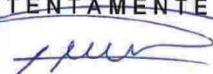


La Piedad
2021 - 2024

hj

- **Observación 3:** Informo que se está checando con el proveedor del sistema el por qué no muestra los saldos correspondientes de igual forma se anexa:
 - I. Auxiliar Mayor 51260-00000 combustibles, lubricantes y aditivos
 - II. Analítico por proveedor contable. Se cuenta registro analítico de todos los proveedores.
- **Observación 4:** Se anexa oficio de instrucción firmado por el Presidente dirigido al Oficial Mayor encargado de las adquisiciones. Así mismo, se envía el oficio del Oficial Mayor en donde informa al respecto.
- **Observación 5:** en lo que respecta a los "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria"; Se hará su reclasificación en la partida de combustibles.
Respecto al pago que se efectuó a la "Financiera del Bajío S.A. DE C.V.", se relaciona lo siguiente:
 - I. Auxiliar del catálogo combustibles ecológicos movimientos
 - II. Contrato de Cadenas Productivas celebrado entre NAFIN y Municipio de La Piedad, Michoacán.
 - III. Oficio del proveedor donde reconoce que NAFIN le liquido las facturas que cubren el monto señalado.
 - IV. Se anexa SPEI y estado de cuenta del proveedor, donde consta
 - V. las transferencias que le hizo NAFIN, liquidando las facturas.

Agradeciendo de antemano las atenciones brindadas, me despido quedando a sus órdenes para cualquier aclaración a la presente.

ATENTAMENTE

 LIC. SAMUEL DAVID HIDALGO GALLARDO
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 2021-2024

OFICIO 26/01/2023

2

Plazuela Cabadas s/n
Col. Centro, La Piedad, Mich.

352 522 9119 / 352 522 2424
lapiedad.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

El municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.